NOTA DNC N° 10840/2020

Asunción, 17 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	383273
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Alimentos para Kit de Víveres.
Entidad	Municipalidad de Mbuyapey.
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☒ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☒ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. La forma de pago indicada en el SICP (a plazos), no coincide con lo establecido en el numeral 34 del Anexo B de la Carta de Invitación remitida (contra entrega).

2. Teniendo en cuenta que, en el llamado de referencia se está licitando productos de producción nacional, el sistema de adjudicación indicado en el SICP (por total) no se ajusta a la normativa vigente aplicable al caso (por ítem).

3. El tipo de garantía de mantenimiento de ofertas indicado en el SICP no se ajusta a la normativa vigente.

4. En relación a la capacidad financiera, Anexo B, numeral 30, inc. f) el recuadro establecido y el formulario 5 que se visualiza, no coincide con la carta de invitación estándar vigente.

5. Solicitamos a la convocante indicar quienes serán los beneficiarios de los alimentos para kit de víveres que se pretende adquirir a través del llamado de referencia.

6. En relación a los requisitos establecidos en el inc. f.1 punto b) y c), del numeral 30 del Anexo B, recordamos que la competencia es fundamental en los procesos de contratación, ya que pretende en un primer plano, propiciar la participación del mayor número de competidores que se adecuen a las necesidades y exigencias específicas, propiciando mejores resultados, evitando la discrecionalidad en la selección.
   La falta de observancia de los principios de la Ley N° 2051/03, de la adopción de prácticas que permitan la competencia, podrían no asegurar al Estado las mejores condiciones, tanto en precio como en calidad.

7. La convocante dispondrá de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para la remisión de los descargos correspondientes; caso contrario, los antecedentes del expediente serán remitidos a las instancias jurídicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

8. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

9. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

10. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante

Consideraciones Normativas

1. Art. 1, 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/2003.

2. Art. 209 de la Ley N° 3966/10.

3. Art. 11, 33, 81, 84, 98, del Decreto N° 2992/2019.

4. Art. 1 y 2 de la Resolución N° 1016/14.

5. Art. 2, 3, 12, 15 inc. c), 17, 24 infine, 30, 38, 63, 67 y 68 de la Resolución N° 5695/2019.

6. Resolución N° 1890/2020.

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py